



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN 2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LIKEUREN DE MÉXICO S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 17879, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de Mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, **"LA UTJ"** cuenta con la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes para tales efectos.





f) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

II. Declara "EL PRESTADOR" a través de su Administrador único que:

- a) Su representada se constituyó el 19 de abril de 2017, acredita su personalidad de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 3,202, ante el Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público Titular No. 65 en la plaza del Estado de Jalisco.
- b) Que mediante la Escritura Pública número 3,202 de fecha 19 de abril de año 2017, pasada ante la fe del Corredor Público No.65, Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, en la plaza del Estado de Jalisco, se designa como administrador general único con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. Lic. Francisco Javier Guerrero Silva.
- c) Su registro Federal de Contribuyentes es **LME1704191Z0**.
- d) Tiene su domicilio fiscal en la calle **Maurice Baring No. 301 A despacho B, Col. Jardines de la Patria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45110**.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PRESTADOR" fue el proveedor adjudicado de la Licitación Pública Local LPL-004/2021 sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante fallo de fecha 29 de abril de 2021, por lo que se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", el servicio de fumigación ejercicio 2021 a la UTJ, en el plantel Miravalle ubicado en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local "Servicio de Fumigación 2021" LPL-004/2021, así como la propia propuesta técnica del proveedor adjudicado forman parte del presente contrato. Siendo por 10 servicios, enunciando el servicio de manera general como:



Partida	Cantidad	Unidad	Artículo	Descripción	Entregables y demás características
1	10	Servicio	Fumigación	Servicio de fumigación en plantel Miravalle edificios del A al M, biblioteca, bodegas de mantenimiento y servicios generales, que consta de los siguiente: a) Aplicación del producto líquido a base de aspersión (sin olor) en todas las áreas internas y externas, para combatir plagas de cucaracha, alacrán, garrapata, pulga, ciempiés, arañas (partes altas), sancudo, gorupo. b) Aplicación en gel en áreas de oficina, comedores y espacios donde se detecte plaga de cucaracha. c) Fumigación de drenajes para controlar la proliferación de cucaracha. d) Aplicación de granulado y cajas atrapa ratones en los lugares más propensos a este tipo de plagas. Fumigación de refuerzo para sancudo en los meses de mayo a noviembre.	Fumigación general de las instalaciones. Bitácora del servicio realizado. Informe mensual del servicio realizado.

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO. El plan de Trabajo que deberá cumplir "EL PRESTADOR", es el siguiente:

1. Se realizará la identificación de áreas especificadas, para clasificar el tipo de plagas y los grados de infestación, para poner mayor énfasis en ellas;
2. Se seleccionará la mejor técnica a utilizar;
3. Rotación de productos y dosis seleccionados en cada aplicación;
4. Evaluación de las áreas tratadas para analizar los resultados obtenidos en áreas conflictivas dentro de los primeros 15 días;
5. Elaboración de un programa de aplicación de insecticidas y rodenticidas mensuales en áreas en general;
6. Se llevará una bitácora, donde se anotarán los datos de los productos utilizados, las áreas tratadas, reportes y observaciones en general;
7. Se atenderán los reportes en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro horas).

TERCERA. SERVICIOS.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá por concepto de precio unitario por servicio de **\$15,025.00 (Quince mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)** sin I.V.A., siendo por los 10 servicios de fumigación objeto de este contrato, por "EL PRESTADOR", por la cantidad de **\$150,250.00 (Ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más **\$24,040.00 (Veinticuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de los servicios de **\$174,290.00 (Ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**.

La cantidad antes mencionada se cubrirá conforme a los servicios que vayan prestando, en el transcurso del término del contrato.

El precio pactado en la presente cláusula, será considerado fijo, en razón de lo cual no podrá incrementarse por ninguna causa.





CUARTA.- PAGO.- Ambas partes acuerdan que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la prestación del servicio por parte de **"EL PRESTADOR"**, éste deberá de presentar satisfactoriamente la factura original en el área de Secretaría Administrativa, para su revisión, los días lunes o martes en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y **"LA UNIVERSIDAD"** efectuará el pago respectivo el viernes siguiente de 09:00 a 14:00 horas.

QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- Las partes convienen expresamente como causas de rescisión del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, las que a continuación se relacionan:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** no ejecutare los servicios de acuerdo a lo convenido por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- b) Si suspendiere injustificadamente la prestación de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente;
- c) Si **"EL PRESTADOR"** no prestare los servicios objeto del contrato en forma eficiente y oportuna;
- d) Si **"EL PRESTADOR"** cede, traspasa o en cualquier forma enajena, total o parcialmente a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato;
- e) Si **"EL PRESTADOR"** viola o transgrede cualquier tipo de disposiciones vigentes aplicables a relacionadas con el objeto del contrato, particularmente las de carácter sanitario, las de higiene y seguridad.
- f) En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"** o su personal que implique incumplimiento total o parcial a lo previsto en el contrato.

De igual modo tendrá derecho **"LA UNIVERSIDAD"** a rescindir el contrato si la violación o transgresión se refiere a disposiciones internas de **"LA UNIVERSIDAD"**, cuando con motivo del contrato acceda a sus instalaciones y bienes.

En el caso de presentarse una o más causas de rescisión, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará la notificación correspondiente a **"EL PRESTADOR"** la cual operará de pleno derecho desde el momento de dicha notificación.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.- Cuando se incumpla el calendario programado para la prestación del servicio, en los términos de la cláusula segunda del presente instrumento, se aplicarán las siguientes penas convencionales correspondientes:

- I. De 01 a 10 días naturales de mora el 3% del importe que quede pendiente del pago contratado;
- II. De 11 a 20 días naturales de mora el 6% del importe que quede pendiente del pago contratado;
- III. De 21 a 30 días naturales de mora el 10% del importe que quede pendiente del pago contratado.





SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo, los servicios materia de este contrato y dará a "EL PRESTADOR" por escrito, las recomendaciones que sobre el particular estime pertinentes, mismas que "EL PRESTADOR" queda obligado a atender, a la brevedad.

OCTAVA. HORARIO.- Los servicios objeto de este instrumento se proporcionarán en los horarios establecidos por "LA UNIVERSIDAD"; o bien, en los que las partes acuerden.

NOVENA. CALIDAD DE LOS MATERIALES. El equipo, materiales e insumos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, serán de la mejor calidad y conforme a las disposiciones aplicables; provistos con toda oportunidad y en cantidad suficiente para garantizar la más eficiente, efectiva y eficaz prestación del servicio. Para el caso de la aplicación de insecticidas y rodenticidas "EL PRESTADOR" se obliga a utilizar únicamente los autorizados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso de Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST).

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, es decir que por mala calidad de los productos utilizados la prestación del servicio sea deficiente, se aplicará una pena convencional del 10% del monto total del contrato.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR" se obliga a informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" acerca del grado de toxicidad de las sustancias empleadas en la prestación del servicio para la comunidad universitaria y medio ambiente incluyendo los cuidados para prevenir tales daños, además de las medidas preventivas, e indicarle, en su caso, el tiempo que deberá de transcurrir para que se puedan hacer uso de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.- De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios "EL PRESTADOR" deberá enterar de acuerdo a lo que declaró por escrito en los términos del Anexo 7, en el proceso de adquisición LPL-004/2021, la aportación del cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA, para que sea destinado al Fondo. Bajo ningún supuesto dicha aportación deberá incrementar su propuesta económica ni repercutir en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar. Los cuáles serán retenidos por "LA UNIVERSIDAD" en una solo ministración en el primer pago, debiendo ser enterado por la Dirección de Administración y Finanzas UTJ a la Secretaría de la Hacienda Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA. En virtud de que el servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo en forma periódica durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el servicio prestado por un término de 30 días contados a partir del día siguiente en que se haya concluido cada etapa.





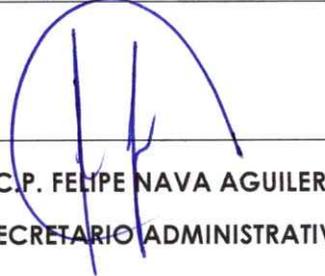
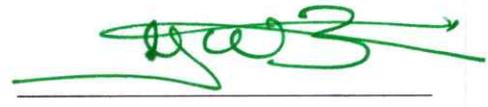
DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" no será considerado como trabajador de "LA UNIVERSIDAD"; y el personal asignado para la realización de los servicios de referencia, dependerá laboral y operativamente de "EL PRESTADOR", fijando éste, además, las normas de control y mando correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE PERSONAL.- "LA UNIVERSIDAD", podrá solicitar a "EL PRESTADOR", por causas plenamente justificadas, el cambio de personal que "EL PRESTADOR" haya designado a sustituir al personal que se le indique en el término que ambas partes convengan.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato de prestación de servicios de fumigación, tendrá una vigencia del **día 11 once de mayo de 2021, al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021.**

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de tribunales competentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo tanto "EL PRESTADOR", renuncia al fuero por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, lo firman de común acuerdo por duplicado el día **11 once del mes de mayo del año 2021.**

<p style="text-align: center;">"LA UTJ"</p>  <p style="text-align: center;">DR. HÉCTOR BULIDO GONZÁLEZ RECTOR</p>	<p style="text-align: center;">"EL PRESTADOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. LIC. FRANCISCO JAVIER GUERRERO SILVA REPRESENTANTE LEGAL</p>
TESTIGOS	
 <p style="text-align: center;">C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO</p>	 <p style="text-align: center;">MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p>

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios de la LPL-004/2021 sin concurrencia "SERVICIO DE FUMIGACIÓN 2021" entre la Universidad Tecnológica de Jalisco y la empresa LIKEUREN DE MÉXICO S.A DE C.V., de fecha 11 once de mayo de 2021.

